



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 13 de octubre de 2000 (31.10)
(OR. fr)

12294/00

LIMITE

PUBLIC 9

TRANSPARENCIA

Asunto: LISTA MENSUAL DE LOS ACTOS DEL CONSEJO
AGOSTO/SEPTIEMBRE 2000

El presente documento contiene:

- en el **Anexo I**, una lista de los actos legislativos definitivos adoptados por el Consejo en septiembre de 2000. Esta lista va acompañada de las declaraciones inscritas en el acta que son accesibles al público (**Anexo II**). En la lista también se mencionan, cuando existen, los votos contrarios y las abstenciones, así como las explicaciones de voto.

Obsérvese que únicamente las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos dan fe. Los extractos de las actas mencionadas y la información contenida en los Anexos I y II del presente documento se encuentran a disposición del público en Internet en el sitio "Eudor" (<http://www.eudor.com>; véase la rúbrica "Transparencia de las actividades legislativas del Consejo").

- en el **Anexo III**, una lista de los otros actos ¹ adoptados por el Consejo en agosto/septiembre de 2000, con mención, en su caso, de los resultados de la votación, las explicaciones de voto y las declaraciones que el Consejo ha decidido poner a disposición del público.

¹ Excepto algunos actos de alcance limitado, tales como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

SEPTIEMBRE 2000			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS Y EXPLICACIONES DE VOTO
Acto legislativo adoptado tras la segunda lectura del Parlamento Europeo en el marco del procedimiento de codecisión			
Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión 96/411/CE del Consejo relativa a la mejora de las estadísticas agrícolas comunitarias (5.9.00)	Ref. docs 10970/00 PE-CONS 3645/00		
Procedimientos escritos concluidos el 7 de septiembre de 2000			
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo	PE-CONS 3632/00		
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo	PE-CONS 3631/00		
Procedimientos escritos concluidos el 14 de septiembre de 2000			
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas	PE-CONS 3639/00 + REV 1 (de) + REV 2 (fi)	85/00, 86/00, 87/00, 88/00, 89/00	

SEPTIEMBRE 2000

ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS Y EXPLICACIONES DE VOTO
<p>Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga</p> <p>Procedimiento escrito concluido el 21 de septiembre de 2000</p>	<p>CONS-PE 3638/00</p>	<p>90/00</p>	
<p>Reglamento del Consejo por el que se modifica el anexo 4 del Protocolo 9 del acta de adhesión de 1994 y el Reglamento (CE) nº 3298/94 con respecto al sistema de ecopuntos para los camiones que transiten por Austria</p>	<p>11574/00</p>	<p>91/00, 92/00, 93/00, 94/00, 95/00, 96/00, 97/00, 98/00</p>	<p>En contra A Abstención B</p>
<p>Actos legislativos adoptados tras la segunda lectura del Parlamento Europeo en el marco del procedimiento de codecisión</p>	<p>Ref. docs 11715/00 PE-CONS 3648/00</p>		
<p>Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 94/55/CE del Consejo sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros con respecto al transporte de mercancías peligrosas por carretera (21.9.00)</p>	<p>Ref. docs 11716/00 PE-CONS 3649/00</p>		
<p>Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 96/49/CE del Consejo sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (21.9.00)</p>			

SEPTIEMBRE 2000

ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS Y EXPLICACIONES DE VOTO
<p>Sesión n.º 2287 del Consejo de Cultura del 26 de septiembre de 2000</p> <p>Reglamento del Consejo relativo a la disciplina presupuestaria</p>	<p>9091/00 + COR 1 (fr,de,it,nl,en,da,el,es,fi,sv) + COR 2</p>		
<p>Sesión n.º 2288 del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior del 28 de septiembre de 2000</p> <p>Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) n.º 302/93 por el que se crea un Observatorio europeo de la droga y las toxicomanías</p>	<p>10542/00</p>		
<p>Decisión del Consejo por la que se crea el Fondo Europeo para los Refugiados</p>	<p>11441/00 + COR 1 (el)</p>	<p>99/00, 100/00</p>	
<p>Sesión n.º 2289 del Consejo de Mercado Interior/Consumidores/Turismo del 28 de septiembre de 2000</p> <p>Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, en cuanto al año de referencia para la asignación de cuotas de hidroclorofluorocarburos</p>	<p>PE-CONS 3644/1/00 REV1</p>		

SEPTIEMBRE 2000

ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS Y EXPLICACIONES DE VOTO
<p>Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, en cuanto a los inhaladores dosificadores y las bombas de infusión</p> <p align="center">Sesión n.º 2290 del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros del 29 de septiembre de 2000</p> <p>Decisión CE/Euratom del Consejo sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas</p>	<p>PE-CONS 3642/1/00 REV 1</p> <p>7439/00 + COR 1 (de) + COR 2 (nl) + COR 3 (fr,de,it,en,es,pt) + COR 4 (en,fi) + COR 5 (fr,nl,en,el,es)</p>	<p>101/00, 102/00, 103/00, 104/00, 105/00, 106/00</p>	

DECLARACIÓN 85/00**Declaración de la Comisión**

“El informe que la Comisión publicará en cumplimiento del apartado 3 del artículo 18 de la Directiva contendrá un análisis del informe coste-beneficio, elaborado con la ayuda de los Estados miembros.”

DECLARACIÓN 86/00**Declaración de la Delegación danesa**

“Dinamarca considera que la Directiva marco sobre política de aguas no contribuye en grado suficiente al esfuerzo por combatir los vertidos de sustancias peligrosas, esfuerzo que han decidido efectuar unánimemente una serie de países con arreglo a los acuerdos internacionales sobre la protección del medio acuático. Dinamarca considera muy importante que se incluyan en la Directiva los objetivos de la declaración OSPAR-Sintra sobre reducción progresiva del vertido de sustancias peligrosas.

Dinamarca no quiere oponerse a la adopción de la Directiva marco sobre política de aguas, ya que reconoce que esa Directiva contiene una serie de elementos positivos para la protección del medio acuático comunitario.

Dinamarca insta al Parlamento Europeo y al Consejo a garantizar que la futura política comunitaria de protección del medio acuático corresponde al nivel de los objetivos ambiciosos del resto de los acuerdos internacionales sobre sustancias peligrosas.”

DECLARACIÓN 87/00

Declaración de la Delegación española

"La Delegación española declara que su voto a favor de la aprobación de la presente Directiva se basa en su conformidad con la regulación de fondo contenida en su articulado. Sin embargo, considera que esta disposición se adopta con una base jurídica incorrecta, dado que al tratarse de una norma que incide de manera sustancial en la gestión de los recursos hídricos, su base jurídica es el artículo 175, apartado 2 del Tratado de Amsterdam, por lo que se reserva el derecho a impugnarla en su caso ante el Tribunal de Justicia."

DECLARACIÓN 88/00

Declaración de la Delegación irlandesa

La Delegación irlandesa apoya plenamente los objetivos de la Directiva marco sobre aguas y sus disposiciones básicas. Irlanda está convencida, tras realizar consultas jurídicas, de que el texto final se aviene a la cuestión planteada por Irlanda en relación con el sector doméstico, que permite que dicho sector siga estando exento de impuestos sobre el agua de conformidad con la práctica establecida."

DECLARACIÓN 89/00

Declaración de la Delegación finlandesa

Finlandia considera que el artículo 4 no limita la aplicación de la Directiva en la manera prevista en el apartado 1 del artículo 11 y mantiene el carácter de los planes de gestión del artículo 13 como instrumentos de resumen, información y comunicación. Finlandia considera que pueden establecerse programas de medidas basados en la legislación y en los ordenamientos jurídicos nacionales sin necesidad de incluir en el artículo 4 una referencia específica al punto 1 del artículo 11.

DECLARACIÓN 90/00

Declaración de la Comisión

“La Comisión interpreta la expresión “significativa” como una cifra del orden de, al menos, el 30% de los costes a los que se refiere el apartado 1 del artículo 8.”

DECLARACIÓN 91/00

DECLARACIÓN DEL CONSEJO

“El Consejo declara que el presente Reglamento se adopta sin perjuicio de la posición de los Estados miembros sobre la cuestión de si en 1999 se rebasó o no el límite del 108%”.

DECLARACIÓN 92/00

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

“En su informe sobre el desarrollo del sistema de ecopuntos (que se presentará antes de que finalice el año), la Comisión se compromete a examinar, entre otras cuestiones, las condiciones para la aplicación del límite del 108%, así como las estadísticas y los viajes denominados “negros”

Entre tanto, la Comisión convocará a un grupo de expertos para aclarar las cuestiones de las estadísticas de los años 1999 y 2000, principalmente.”

DECLARACIÓN 93/00

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

“La Comisión confirma que, a la hora de atribuir la reserva, prestará especial atención al caso de Grecia.”

DECLARACIÓN 94/00

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

“En el reparto de la reserva, la Comisión basará su propuesta partiendo de las necesidades que justifiquen los Estados miembros. También tendrá en cuenta situaciones objetivas que pudieran afectar a otros Estados miembros como, por ejemplo, las resultantes del cierre del túnel del Mont Blanc.”

DECLARACIÓN 95/00

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN BELGA

“Bélgica considera que el tránsito de sus transportistas a través de Austria se ve especialmente afectado por el cierre del túnel del Mont Blanc, dada la importante densidad de tráfico con Italia.

Solicita que se tenga en cuenta este factor objetivo a la hora de atribuir la reserva.”

DECLARACIÓN 96/00

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN AUSTRIACA

"Austria espera que la Comisión y el Consejo estudiarán además con tiempo suficiente medidas para la reducción de la contaminación en el tránsito por Austria más allá del año 2003 sobre una base sostenible y respetuosa con el medio ambiente a fin de posibilitar las decisiones oportunas en el momento debido, que tomen en cuenta dicho objetivo. Austria parte asimismo del supuesto de que la Comisión tomará debidamente en consideración este aspecto de largo plazo en el estudio científico que prepara para antes del 1 de enero de 2001."

DECLARACIÓN 97/00

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN ITALIANA

"Italia considera que la clausura del túnel del Montblanc ha tenido repercusiones significativas para los flujos del tránsito de los propios transportistas a través de Austria. Por tanto, toma nota con satisfacción de la declaración de la Comisión por la que ésta se compromete a tomar en cuenta dicha situación objetiva que afecta directamente a Italia."

DECLARACIÓN 98/00

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN ALEMANA

"El Gobierno de la República Federal de Alemania ha dado su aprobación al Reglamento sólo renunciando a importantes objeciones, ante todo por el reparto de la reducción de los ecopuntos. En este contexto, Alemania se remite, entre otras cosas, a las actas sobre las reuniones del Comité de ecopuntos de 30.11.1995 (pág. 3) y de 8.7.1996 (pág. 3). El Gobierno de la República Federal de Alemania parte además del supuesto de que el Reglamento ya no volverá a ser cuestionado por otras partes.

En caso contrario, si alguna otra parte interpusiera un recurso relativo al Reglamento, el Gobierno de la República Federal de Alemania debería también reservarse la posibilidad de dicho procedimiento."

DECLARACIÓN 99/00

Declaración del Consejo

Relativa al artículo 6

- a) “El Consejo declara que el procedimiento de votación previsto en el artículo 6 no prejuzga el procedimiento de votación que se elegirá en el marco de la propuesta de Directiva sobre protección temporal.”
- b) “El Consejo reconoce que la compensación financiera por las medidas de emergencia en casos de afluencia masiva tal como se contempla en el artículo 6 del ERF es una de las medidas que permiten fomentar un esfuerzo equitativo conforme a lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 63 del TCE. En consecuencia, el Consejo intentará, en el marco de la Directiva sobre protección temporal, lograr una decisión sobre otras medidas encaminadas a fomentar un esfuerzo equitativo entre Estados miembros en la acogida de refugiados y personas desplazadas y en la asunción de las consecuencias de dicha acogida.”

DECLARACIÓN 100/00

Declaración del Consejo

Relativa al artículo 10

“Habida cuenta de las necesidades de los Estados miembros que ya han acogido un número desproporcionado de refugiados y personas desplazadas, el Consejo está de acuerdo en que debería procederse a un estudio de la medida en que, a la luz de la experiencia, las modalidades de distribución de los recursos tal como se prevén en el artículo 10 contribuyen realmente al objetivo, contemplado en la letra b) del apartado 2 del artículo 63 del Tratado constitutivo de la Unión Europea, de fomentar un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros.

Por consiguiente, el Consejo solicita a la Comisión que considere todas las cuestiones relacionadas con el informe intermedio previsto en el apartado 4 del artículo 20 y que estudie la necesidad de presentar nuevas propuestas que entren en vigor a partir de 2003.”

DECLARACIÓN 101/00

Declaración del Consejo

“El Consejo acuerda que los parámetros y los métodos de cálculo en relación con el "tipo congelado" previsto en la letra b) del apartado 4 del artículo 2 que han de utilizarse para determinar el tipo uniforme citado en la letra c) del apartado 1 del artículo 2 deberán volver a examinarse en el marco del artículo 9, en particular a fin de tener en cuenta las consecuencias de la futura ampliación.”

DECLARACIÓN 102/00

Declaración de la Comisión

“A la hora de proponer modificaciones del Reglamento 2223/96, la Comisión informará a los Estados miembros de la posible necesidad de iniciar los procedimientos establecidos en el párrafo segundo del apartado 7 del artículo 2 o en el apartado 4 del artículo 3 de la Decisión sobre el sistema de recursos propios.

Se iniciará el procedimiento del segundo párrafo del apartado 7 del artículo 2 cuando una propuesta de la Comisión suponga una modificación conceptual de la renta nacional bruta (RNB) que afecte a la estructura de los recursos propios.

Se iniciará el procedimiento del apartado 4 del artículo 3 cuando una propuesta de la Comisión conlleve una modificación importante del nivel de la RNB y tenga la finalidad de mantener sin modificación el importe de los recursos financieros a disposición de las Comunidades.”

DECLARACIÓN 103/00

Declaración del Consejo

“El Consejo suscribe por unanimidad el método previsto por la Comisión para el cálculo de la corrección del Reino Unido, que se expone en detalle en el documento revisado de la Comisión de 30 de marzo de 2000. El Consejo acuerda por unanimidad que el mencionado método de cálculo respeta totalmente la presente Decisión, así como las conclusiones del Consejo Europeo de Berlín.”

DECLARACIÓN 104/00

Declaración de la Comisión

“En relación con el punto 75 de las Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín, la Comisión declara que, a efectos de presentación, cuando se refiera en sus informes a los desequilibrios presupuestarios, excluirá de ellos el gasto administrativo.”

DECLARACIÓN 105/00

Declaración de la Comisión

“A la vista de la futura ampliación y de la necesidad de simplificación, la Comisión confirma su intención de presentar antes de finalizar el año 2004 la revisión prevista en el artículo 9 sobre todos los factores pertinentes, en particular los mencionados en dicho artículo 9, así como el "tipo congelado" a que se refiere el apartado 4 del artículo 2, los beneficios excepcionales para el Reino Unido en concepto de recursos propios tradicionales y el ajuste de los beneficios excepcionales de la ampliación a que se refiere el artículo 4.”

DECLARACIÓN 106/00

Declaración de las Delegaciones belga y luxemburguesa

“Las Delegaciones belga y luxemburguesa recuerdan su oposición a las normas adoptadas por la Comisión para la consignación y el reparto de los gastos administrativos. Estos gastos, de carácter específico, no se realizan en el interés económico de los Estados miembros afectados. Como en 1994, las Delegaciones belga y luxemburguesa se declaran dispuestas, sin embargo, a no obstaculizar su utilización a efectos, exclusivamente, del cálculo de la corrección del Reino Unido.”

AGOSTO/SEPTIEMBRE 2000	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Procedimientos escritos concluidos el 3 de agosto de 2000	
<p>Reglamento del Consejo por el que se suspende, durante un período limitado adicional de tiempo, el Reglamento (CE) n° 2151/1999 por el que se prohíben los vuelos entre los territorios de la Comunidad y el territorio de la República Federativa de Yugoslavia, excepto la República de Montenegro y la provincia de Kosovo, y se modifica el Reglamento (CE) n° 607/2000 Doc. 10636/00</p> <p>Reglamento del Consejo relativo a la importación en la Comunidad de diamantes brutos de Sierra Leona Doc. 10640/00</p> <p>Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 1999/319/PESC sobre la aplicación de la Posición Común 1999/318/PESC relativa a medidas restrictivas adicionales con respecto a la República Federativa de Yugoslavia Doc. 10638/00</p>	
Procedimiento escrito concluido el 7 de agosto de 2000	
<p>Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2793/1999 relativo a determinados procedimientos para la aplicación del Acuerdo de comercio, desarrollo y cooperación entre la Comunidad Europea y la República de Sudáfrica Doc. 10140/00</p>	
Procedimiento escrito concluido el 11 de agosto de 2000	
<p>Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de accesorios de tubería de fundición maleable originarias de Brasil, la República Checa, Japón, la República Popular de China, la República de Corea y Tailandia Doc. 10372/00</p>	
Procedimiento escrito concluido el 14 de agosto de 2000	
<p>Decisión del Consejo por la que se modifican la Decisión 93/731/CE relativa al acceso del público a los documentos del Consejo y la Decisión 2000/23/CE sobre la mejora de la información relativa a las actividades legislativas del Consejo y el registro público de documentos del Consejo Doc. 10702/00 + COR 1 (el)</p>	

AGOSTO/SEPTIEMBRE 2000**OTROS ACTOS****Votos hechos públicos****Procedimiento escrito concluido el 16 de agosto de 2000**

Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 772/1999, por el que se establecen derechos antidumping y compensatorios definitivos sobre las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega
Doc. 10539/00

Procedimiento escrito concluido el 15 de septiembre de 2000

Reglamento del Consejo por el que se fijan los coeficientes correctores aplicables a partir del 1 de enero de 2000 a las retribuciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas destinados en un tercer país
Doc. 9908/00

Sesión n.º 2286 del Consejo de Asuntos Generales de 18 de septiembre de 2000

Reglamento del Consejo por el que se introducen medidas comerciales excepcionales para los países y territorios participantes o vinculados al Proceso de estabilización y asociación de la Unión Europea y vinculados al mismo, se modifica el Reglamento (CE) n° 2820/98 y se derogan los Reglamentos (CE) n° 1763/1999 y (CE) n° 6/2000
Doc. 10699/00

Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de fluorita originarias de la República Popular de China
Doc. 10883/00

Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 1001/97 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de hilados texturados de poliéster originarios de Malasia
Doc. 10886/00

Reglamento del Consejo que modifica nuevamente el Reglamento (CE) n° 3905/88 en lo que se refiere a los derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de hilados de poliéster originarios de Taiwán y Turquía
Doc. 10891/00

Reglamento del Consejo por el que se impone un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho antidumping provisional establecido sobre las importaciones de cauchos termoplásticos estireno-butadieno-estireno originarias de Taiwán
Doc. 10921/00

AGOSTO/SEPTIEMBRE 2000**OTROS ACTOS****Votos hechos públicos**

Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo, por el que se perciben definitivamente los derechos provisionales impuestos sobre las importaciones de soluciones de urea y nitrato de amonio originarias de Argelia, Bielorrusia, Lituania, Rusia y Ucrania, y por el que se da por concluido el procedimiento antidumping por lo que se refiere a las importaciones originarias de la República Eslovaca
Doc. 10953/00

Reglamento por el que se impone un derecho compensatorio definitivo y se percibe definitivamente el derecho compensatorio provisional establecido sobre las importaciones de cauchos termoplásticos estireno-butadieno-estireno originarias de Taiwán
Doc. 10924/00

Posición Común del Consejo sobre Rwanda
Doc. 11178/00

Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre la aplicación provisional del Acuerdo interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a las medidas y los procedimientos que deben adoptarse para la aplicación del Acuerdo de Asociación ACP-CE
Doc. 10348/1/00 REV 1

Sesión n.º 2287 del Consejo de Cultura del 26 de septiembre de 2000

Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas sobre la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la compensación financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Guinea relativo a la pesca en alta mar frente a la costa guineana durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2001
Doc. 10603/00

Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping sobre las importaciones de equipos de cámaras de televisión originarias de Japón
Doc. 10879/00

Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 5/96 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de hornos microondas originarias de la República Popular de China, la República de Corea, Malasia y Tailandia
Doc. 10402/00

AGOSTO/SEPTIEMBRE 2000**OTROS ACTOS****Votos hechos públicos****Sesión n.º 2288 del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de 28 de septiembre de 2000**

Decisión del Consejo por la que se establece un procedimiento de modificación de los apartados 4 y 5 del artículo 40, del apartado 7 del artículo 41 y del apartado 2 del artículo 65 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985 relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes

Doc. 11108/00

Decisión del Consejo sobre la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Noruega relativo a la participación de Noruega en las actividades del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías

Doc. 10543/00

Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra

Doc. 10200/00 + COR 1

a la que se adjunta el acuerdo de asociación, etc., seguido de la correspondiente acta final

Doc. 11618/97 + COR 1 (es) + COR 2 (fi) + COR 3 (fr) + COR 4 (fr)

+ COR 5 (fr) + COR 6 (it,fi) + COR 7 (da) + COR 8 (el)

+ COR 9 (de,nl,en,pt,sv)

Reglamento del Consejo por el que se prohíben las importaciones de atún rojo (*thunnus thynnus*) originario de Belice, de Honduras y de Guinea Ecuatorial

Doc. 11433/00

Reglamento del Consejo de por el que se prohíben las importaciones de pez espada del Atlántico (*Xiphias gladius*) originario de Belice y Honduras

Doc. 11434/00

Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Europea y Malta por el que se adoptan las condiciones y modalidades para la participación de Malta en los programas comunitarios en los ámbitos de la formación, la educación y la juventud

Doc. 11363/00

AGOSTO/SEPTIEMBRE 2000**OTROS ACTOS****Votos hechos públicos****Sesión n.º 2289 del Consejo de Mercado
Interior/Consumidores/Turismo del 28 de septiembre de 2000**

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CEE) n.º 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal

- propuesta de la Comisión

Doc. 10526/00

Declaración del Consejo publicada

“El Consejo considera que actualmente existe una incertidumbre considerable en cuanto a los riesgos para la salud pública derivados de la utilización de STBr. Se basa concretamente en el informe del Comité científico de las medidas veterinarias relacionadas con la salud pública, cuya conclusión es que la utilización de STBr puede aumentar el nivel de "Insuline Growth Factor I" (IGF-I) en la leche. Estudios epidemiológicos muestran que el IGF-I, que es un factor de crecimiento celular, está relacionado con un mayor riesgo relativo de cáncer de seno y de próstata. No obstante, son necesarios otros estudios para precisar de forma más concluyente el papel del IGF-I en la aparición y evolución del cáncer. Además, no se conoce de forma definitiva el porcentaje de IGF-I en la leche de las vacas tratadas.

Por otra parte, pueden existir efectos secundarios para la salud pública en relación con una mayor incidencia de mamitis en las vacas lecheras como resultado de la utilización de STBr, que hace necesario un aumento de la utilización de sustancias antimicrobianas para su tratamiento y prevención. Entre los efectos secundarios cabe mencionar un aumento de las reacciones alérgicas y una mayor selección de las bacterias resistentes a los sustancias antimicrobianas.

Por lo tanto y habida cuenta de que los datos de que actualmente se dispone son insuficientes para permitir una evaluación del riesgo para los consumidores -como ya se indicó en la declaración de 17 de diciembre de 1999¹ con ocasión de la adopción de la Decisión 1999/879/CE² -, el Consejo, basándose en el principio cautelar, considera que actualmente no conviene fijar un LMR para el STBr y pide a la Comisión que prosiga sus estudios sobre este tema.”

¹ Doc. 13984/99 ADD 1.

² Decisión del Consejo de 17 de diciembre de 1999 sobre la puesta en el mercado y la administración de somatotropina bovina (BST) y por la que se deroga la Decisión 90/218/CEE (DO n.º L 331 de 23.12.1999, p. 71).

AGOSTO/SEPTIEMBRE 2000

OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
<p>Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos utilizados para el transporte de viajeros con más de ocho plazas además del asiento del conductor, y por la que se modifican las Directivas 70/156/CEE y 97/27/CE Doc. 9012/00 + COR 1 (es)</p>	
<p>Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información Doc. 9512/00 + COR 1 (el) + COR 2 (nl) + COR 3 (fi) + COR 4 (sv)</p>	
Sesión n.º 2290 del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros del 29 de septiembre de 2000	
<p>Decisión del Consejo relativa a la composición y estatutos del Comité de Política Económica Doc. 11362/00 + COR 1 + COR 2 (fr) + COR 3 (sv)</p>	
<p>Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 119/97 del Consejo, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados mecanismos para encuadernación con anillos originarias de la República Popular de China Doc. 10942/00</p>	
<p>Posición común del Consejo por la que se prorroga y se modifica la Posición Común 1999/206/PESC en relación con Etiopía y Eritrea, en lo relativo al embargo de armas con destino a Etiopía y Eritrea Doc. 11648/00</p>	